

## EXP. DE TRAMITACIÓN 2026/23329

### **DECRETO de la presidencia del Consorcio UNED-Ceuta por el que se acuerda la adjudicación del contrato menor del servicio de mantenimiento del C.U. UNED-Ceuta.**

Siendo intención de este Centro la contratación del mantenimiento del C.U. UNED-Ceuta, resulta precisa la incoación de expediente de contrato menor por un importe de Catorce mil setecientos noventa y cinco euros (14.795,00€), IPSI incluido, para su contratación según informe de necesidad de 14 de abril de 2026 que figura en el expediente.

Consta también en el expediente:

- Informe de no fraccionamiento del objeto del contrato.
- Consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto que se propone, en la partida 22799 contratación "Otros trabajos realizados por otras empresas".
- Publicación de un anuncio de licitación en la página WEB [www.unedceuta.net](http://www.unedceuta.net) desde el 29 de abril al 5 de mayo de 2026.
- Oferta presentada el 4 de mayo por D. Jesús Soler Martín con DNI 45115271N actuando en nombre y representación de TUSSEER INGENIERÍA Y OBRAS SL B51042034 – por importe total de 14.465,00 € impuestos incluidos.
- Oferta presentada el día 5 de mayo por Don Aiub Mohamed Amar con DNI 45114933L en representación de MULTISERVICIOS BUILDARNA SL CON CIF B51043046 –por importe total de 14.740,00€, impuestos incluidos.

El art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), dispone que son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 118.1 del citado texto legal, se consideran contratos menores de suministro o servicio los de importe inferior a 15.000 €. De acuerdo con este mismo precepto, en los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Los contratos menores pueden adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 118 (art. 131.3 y 318.a LCSP). Se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4 LCSP.

Por su parte, el art. 29.8 LCSP señala que los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.





Una manera de hacer Europa



La Excm. Sra. Dña. Pilar Orozco Valverde, Presidenta del C. R. del C. U. UNEDCeuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su Decreto de fecha de 11 de julio de 2023, y al amparo de lo establecido en el Art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los Arts. 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el Art. 11/e) del Reglamento de la Presidencia y al amparo de lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos del Consorcio,

## HA RESUELTO:

Aprobar la contratación del servicio de mantenimiento del C.U. UNED-Ceuta. a D. Jesús Soler Martín con DNI 45115271N actuando en nombre y representación de TUSSEER INGENIERÍA Y OBRAS SL B51042034 – por importe total de 14.465,00 € impuestos incluidos; con cargo a la partida presupuestaria 22799 “Otros trabajos realizados por otras empresas”, y plazo de ejecución desde la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2026; todo ello conforme a las especificaciones técnicas obrantes en el expediente y con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firmado digitalmente en la fecha abajo indicada

Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones

